

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **935** • 14 de octubre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



## CONTENIDO

DECRETO No. 0402 DE 2022 (22 de septiembre de 2022) .....	3
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023	
DECRETO LOCAL N° 003 DE 2022 (13 de octubre de 2022).....	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCAA SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA ESTABLECER MEDIDAS CON EL FIN DE COORDINAR Y REALIZAR ACTIVIDADES TANTO DE PROMOCIÓN COMO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA MISMA; INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MANEJO DE VECTORES QUE AFECTAN LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD"	



**DECRETO DESPACHO DEL ACALDE****DECRETO No. 0402 DE 2022****POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo Distrital 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura, el Acuerdo Distrital 001 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 de la norma superior dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece: que el papel del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con los principios de la Ley General de Cultura y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal, sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS



ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que mediante el Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla", se estableció en su artículo 19 la política Ciudad Cultural y Vibrante y esta a su vez incluye el proyecto "Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y el Sistema Distrital de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales".

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada

de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, se hace referencia a Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Precarnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Que, por otro lado, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos "Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término "manifestaciones".

Que el "Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial" del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

Que esta convocatoria se proyecta como una acción que contribuye con la salvaguardia, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

## DECRETA

**ARTICULO 1.** Ordenar la apertura del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2023, en las siguientes líneas:

- **Línea de apoyo 1:** Gestión de actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla que incluyan procesos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular de 2023.
- **Línea de apoyo 2:** Apoyo a las expresiones que participan en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2023.

**PARÁGRAFO:** cada línea de apoyo cuenta con unos términos de participación

en los que se establecen entre otros aspectos, requisitos, quienes pueden participar, causales de rechazo, deberes y derechos de los participantes cuyos proyectos resulten admitidos y el calendario del concurso, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.** La apertura de la convocatoria del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2023, de que trata el presente acto administrativo, se realizará el 19 de octubre de 2022 y se publicará junto con los términos de participación y documentos complementarios. El cierre de la convocatoria se realizará el 6 de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO:** el anuncio de apertura de la convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio, [www.barranquilla.gov.co/cultura](http://www.barranquilla.gov.co/cultura), al igual que en la plataforma de convocatorias <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, y se divulgará mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter), junto con los términos de participación para cada línea de apoyo, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.** Se delega en la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio la recepción de propuestas de la convocatoria para conformar el Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2023.

**PARÁGRAFO.** Los proyectos recibidos en el marco de la presente convocatoria serán evaluados de acuerdo con los criterios señalado en los términos específicos de cada una de las líneas de apoyo del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2023.

**ARTÍCULO 4.** Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos de participación en los que se fundamenta la presente convocatoria, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en barranquilla a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME PUMAREJO HEINS**

Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETO LOCAL DEL SUROCCIDENTE****DECRETO LOCAL N° 003 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA ESTABLECER MEDIDAS CON EL FIN DE COORDINAR Y REALIZAR ACTIVIDADES TANTO DE PROMOCIÓN COMO DE PREVENCIÓN FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA MISMA; INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MANEJO DE VECTORES QUE AFECTAN LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD”**

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Riomar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al tercer (3°) período de sesiones ordinarias de 2022 y han quedado asuntos por discutir de extrema importancia para el desarrollo de la localidad que deben ser tratados de manera urgente antes del inicio del cuarto periodo ordinario de sesiones 2022.

Que como indica el Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial (Publicación N° 331-septiembre de 2022) del IDEAM, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios, para el mes de agosto de 2022 “las lluvias muy por encima de lo normal predominaron en pequeñas áreas de las regiones Andina y Caribe”.

Que, de la misma manera, “El IDEAM informa que persisten las condiciones del Fenóme-





no La Niña. De acuerdo con las proyecciones del CPC/IRI es probable que este evento persista durante la próxima temporada (~86% de probabilidad) y se extienda entre diciembre/22 y febrero/23 (~60% de probabilidad). Bajo este panorama, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las perturbaciones de la escala intraestacional, la evolución de La Niña y la dinámica asociada a una activa temporada de huracanes”.

Que según los pronósticos climáticos para la región caribe en noviembre “se prevén volúmenes de lluvia superiores al 30% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en gran parte de la región” y para el mes de diciembre “se prevén precipitaciones entre 20% y 60% por encima de los promedios históricos 1991-2020 en gran parte de la región”

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad suroccidente

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias desde el día 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 de octubre de 2022, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos diez (10) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

**Establecer medidas con el fin de coordinar y realizar actividades tanto de promoción como de prevención frente a la temporada de lluvias y las enfermedades asociadas a la misma; incluyendo la identificación, así como el manejo de vectores que afectan la salud de los habitantes de la localidad**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroccidente para las competencias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERA:** El presente decreto rige a partir de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (13) días del mes de octubre de 2022.

**NATALIA MARTINEZ VILLARREAL**

Alcaldesa Local

Localidad Suroccidente





# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**